Comisión de Educación y Cultura
Carpeta Nº 968 de 2016

Versión Taquigráfica N° 669 de 2016

DERECHOS DE AUTOR

Reproducción de obras intelectuales y artísticas

Doctor Jaime Greif

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 13 de julio de 2016

(Sin corregir)

PRESIDEN:	Señores Representantes Mario García, Presidente y Enzo Malán, Vicepresidente.
MIEMBROS:	Señoras Representantes Graciela Bianchi, Alba Carballo, Susana Montaner y señor Representante Sebastián Sabini.
ASISTE:	Señor Representante José Andrés Arocena.
INVITADO:	Doctor Jaime Greif.
SECRETARIA:	Señora Graciela Morales.
PROSECRETARIA:	Señora Adriana Cardeillac.

SEÑOR PRESIDENTE (Mario García).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Damos comienzo a la sesión de la Comisión de Educación y Cultura del día 13 de julio de 2016 en el marco del estudio que estamos haciendo de la iniciativa que modifica la Ley de Derechos de Autor. Tenemos el gusto de recibir en el día de hoy al doctor Jaime Greif, quien nos va a ilustrar y enseñar también sobre los contenidos de las modificaciones propuestas en todo lo que se ha venido elaborando en materia de este proyecto de ley que nos ocupa.

Sin más, le cedemos la palabra a nuestro ilustre visitante.

SEÑOR GREIF (Jaime).- Buenos días a todos, es un gusto estar aquí. Veo a una amiga aquí presente, con la que hemos tenido algunas conversaciones.

Como ustedes saben, hay un proyecto de ley modificativo que tiene aprobación de la Cámara de Senadores y que ha tenido algunos comentarios críticos de parte de gente vinculada a la publicación de libros. El proyecto

de ley aprobado por el Senado introduce modificaciones a la Ley de Derechos de Autor, entre otras cosas, y al mecanismo por el cual la gente -léase los estudiantes en general- accede al material de estudio.

En forma bastante cercana a la aprobación del proyecto de ley del Senado, hubo una Comisión multisectorial, integrada por AGADU, la FEUU, la Cámara Uruguaya del Libro y el PIT- CNT. Esa Comisión produjo un informe que creo que ustedes conocen y que debe obrar en actas. Recuerdo cuando salió, porque yo había mantenido conversaciones previas con la señora diputada Bianchi, en las cuales le había hecho saber algunas críticas. Yo me ubico vinculado, por un lado, a la FEUU, de la cual fui integrante durante muchos años y, por otro, a la Cámara Uruguaya del Libro, que tiene un informe que considero importante tener en cuenta a los efectos de la reforma de la ley proyectada.

Nosotros consideramos que la iniciativa tiene algunas cosas trascendentes que modifican la Ley de Derecho de Autor, básicamente. Estimamos que esas modificaciones no son para bien, sino para mal. En consecuencia, proponemos una sustitución de los artículos 12 y 14 de la ley.

Ustedes deben tener a disposición el proyecto de ley que ellos elevaron. Básicamente, hay algunas modificaciones al acápite del artículo 45 de la ley que se aplican respecto de los derechos de autor como derechos conexos y al dominio público pagante -término este último que no me gusta -yo lo sacaría y pondría que hay quien recibe el material en forma gratuita y otro que debe abonar por él- y dice que no tienen carácter ilícito, es decir que esa modificaciones a la ley no son ilegales.

También se consideran lícitas algunas cosas que se agregan al artículo 45 de la ley de Derechos de autor del año 1937 y que aparecen señaladas en el artículo 2º, estableciendo que "será lícita la inclusión en una obra propia de fragmentos de obras ajenas de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como la de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico, siempre que se trate de obras ya divulgadas y su inclusión se realice a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico". Es decir que se consagra la licitud de aquellos fragmentos de obras que se incluyan en una obra determinada, haciendo la referencia de que se trata de obras ya divulgadas y cuya inclusión se realiza a título de cita o para su análisis, comentarios y juicios críticos. Eso me parece razonable.

Voy a hacer un poco de marketing para mi trabajo. Yo llevo publicados varios libros -nunca recuerdo el número exacto, pero son once o doce- en el transcurso de mi vida pública, que se inicia en la Facultad de Derecho. Yo ingreso a la Facultad en el año 1962 y en 1961 había accedido a un cargo de aspirante a profesor adscripto en la Cátedra de Derecho Procesal. Es decir que soy más viejo en la Cátedra que como abogado. Esa vinculación la seguí manteniendo hasta que cesé en 2006, o más bien en el año 2008, porque estuve dos años discutiendo con la Universidad de la República si me podía quedar un año más o dos. Yo quería emular de alguna manera a don Sagunto Pérez Fontana, que tenía más de ochenta años y seguía dando clase; no se si le pagaban o no. Lo cierto es que yo no estaba pretendiendo una remuneración, sino que quería terminar un ciclo. En ese momento, el cese se produjo en el año 2006, agregando la Facultad que en el Estatuto de la Universidad de la República se preveía un cese a los setenta años. Yo pedí que me hicieran una prórroga de dos años más, para terminar un ciclo que tenía iniciado hace treinta y pico de años. Como titular accedí en el año 1988 a la Cátedra y me mantuve hasta que me corrieron, derechamente, esa es la realidad. Ahí discutimos, porque se había elevado una propuesta de prórroga docente y como las prórrogas eran por cinco años y Jurídica del Consejo tenía un criterio riguroso, decía: "No, si hay una prórroga por cinco años usted va a estar hasta los 75 años". Yo no pedía una prórroga por cinco años, sino por el tiempo razonable que se estila para terminar mi labor docente. Pero eso es agua de otro río, del río propio.

Volviendo al tema del numeral 1, yo acostumbré siempre a citar autores que eran mucho más importantes que yo, algunos que eran tan importantes como yo y algunos menos importantes que yo desde el punto de vista de su producción. Siempre cité a los autores, y les voy a contar una pequeña anécdota.

Yo fui ayudante de clase de los doctores Gelsi, Barrios, Arlas, y después ya no, pasé a ser titular. Y Arlas me decía: ¿Y por qué usted pone tantas citas? "Mire", le contestaba, "hay algo que nunca me van a poder reprochar: apropiarme indebidamente de algo que no es mío. Yo, si hay una cosa que considero que deben ir a buscarla al lugar indicado, cito al autor, la página y chau. Que cada uno haga lo que le plazca y punto". "Bueno, pero tiene muchas citas". "Mire, don José, no vamos a ponernos de acuerdo". Yo fui muy amigo de él durante muchos años y nunca nos pusimos de acuerdo. Yo citaba lo que quería y él tenía su criterio. Él, además, siempre hacía citas. "¿Por qué usted puede hacer las citas que quiere y yo no?". Ahí terminó la historia.

Acá dice que “Las utilizaciones a que se refiere este numeral sólo podrán realizarse en la medida justificada por el fin perseguido e indicando el origen y el nombre del autor de la obra utilizada. Las recopilaciones periódicas efectuadas en forma de reseñas o revista de prensa tendrán la consideración de citas” -es decir que si uno se refiere a una obra editada puede decir: “en la obra tal”, etcétera- “No obstante, cuando se realicen recopilaciones de artículos periodísticos que consistan básicamente en su mera reproducción y dicha actividad se realice con fines comerciales, deberá pagarse una remuneración equitativa a los titulares de derechos”. Esto es una aspiración lógica, pero yo nunca vi que a nadie le pagaran. De todas maneras, si esto es así, es así. Creo que pueden dejarlo de se modo. Lo que se hace habitualmente es que si alguien quiere incluir una cita, consulta al autor y le dice: “¿Podemos incluir la cita?” y este contesta: “Sí, puede incluirla”.

En cuanto a la remuneración, hasta la fecha yo no conozco remuneraciones de citas, pese a que ya no soy un niño; soy un niño de 78 años, por lo cual creo haber transitado por la vida largamente.

Hay una sustitución que se propicia y es la que se refiere al numeral 8) del artículo 45 de la Ley de Derechos de autor, donde habla de “La reproducción, comunicación y distribución sin ánimo de lucro por cualquier medio de las obras arquitectónicas, monumentos o de artes plásticas que estén expuestas en forma permanente en lugares públicos”. En esto no me corresponde a mí pronunciarme. Nunca hice una obra de este tipo y no me voy a meter en campo ajeno. Si hay alguien que quiera pronunciarse, que lo haga, me parece perfecto; podría ser discutible o conversable.

En la siguiente disposición se propicia -acá estamos entrando en la materia, más o menos- la agregación al artículo 45 de los siguientes numerales: “13) Las comunicaciones, distribuciones, interpretaciones y ejecuciones que se llevan a cabo dentro del ámbito del dictado de clases o con relación al cumplimiento del programa de estudio, en instituciones docentes con fines de aprendizaje, investigación o extensión y sin ánimo de lucro, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1 del presente artículo”. Es decir, estas comunicaciones son consideradas lícitas.

También se consideran lícitas “Las reproducciones reprográficas o digitales sin fines de lucro, obtenidas a partir de un ejemplar original lícitamente adquirido que realicen las instituciones docentes públicas de artículos publicados, de textos breves de estudio o de material educativo o partes o extractos de los mismos, en la medida que lo justifique dicha finalidad educativa y las copias no excedan a una por cada estudiante o profesor”. Acá estamos entrando en materia propiamente, es decir: estas copias que se pueden hacer es común que el profesor pida que se hagan para distribuir entre los alumnos. ¿Cuántos alumnos tiene una clase? Normalmente, en una clase reglamentada en la Facultad de Derecho se tienen treinta alumnos. En una clase no reglamentada he visto y he dictado clase en aulas con 145 alumnos. Es decir, no hay un tope, excepto el que deriva del tamaño de los salones, y no he visto sentados alumnas en la falta de alumnos ni viceversa; siempre los 145 consiguieron silla. Pero es una limitación que tiene la Facultad de Derecho en su situación actual. Conozco otras Facultades, como la de Arquitectura, y la de Medicina, a la que hace tantos años que entré que no me acuerdo del tamaño de los salones, pero recuerdo que eran de un tamaño normal en este país.

De todas maneras, hay lugares donde se está pensando en llevar a cabo modificaciones edilicias, como es el caso del Hospital de Clínicas, donde se dictan clases a un grupo que puede ser más o menos numeroso de alumnos y que puede llegar a ser de entre 70, 80 o 50. Ahí hay que prever que el profesor pida, de pronto, que se haga una reproducción. Siempre hay algo y alguien que lo realiza. La Facultad de Medicina tiene una institución similar a lo que es la Fundación de Cultura Universitaria que funciona en la sede de la Facultad de Derecho, y estas son las facultades con más alumnos de que yo tenga noticia. Supongo que la Facultad de Agronomía puede tener grupos grandes, y que otras facultades puedan hacerlo. Lo cierto es que ahí se gestiona la cooperación de este tipo de instituciones y ellas lo hacen ordenadamente; son reproducciones pequeñas, de ochenta páginas. No es muy improbable que el profesor pague de su propio bolsillo las hojas y el material que se usaron. El inciso segundo del literal a) del numeral 14) dice: “Por texto u obra breve se entenderá aquellas que no superen las 30 páginas o los caracteres correspondientes a dichas páginas”. Y el tercero: “El término material educativo será definido en la reglamentación ajustando el mismo al cumplimiento de programas de estudios de los distintos niveles de enseñanza”. Y el literal b) se refiere a “La reproducción de obras con fines de análisis computacional, siempre que se realicen en el marco de la investigación no comercial”. Acá estamos entrando en otras materias, como el análisis computacional.

El inciso primero del numeral 15) dice: “Las reproducciones obtenidas a partir de un ejemplar original lícitamente adquirido realizadas por bibliotecas, archivos y museos, que no tengan fines de lucro por cualquier medio, de porciones razonables de un libro u otro soporte de obras en sus colecciones, a solicitud de un usuario para su uso privado, con fines de enseñanza o investigación”. Acá estamos en materia delicada, porque se trata del caso de aquel estudiante que pide en la biblioteca de la facultad “porciones razonables de un libro u otro soporte de obras en sus colecciones, a solicitud de un usuario para su uso privado, con fines de enseñanza o investigación”. Entonces, habrá que acreditar el fin para el cual se solicita. Es decir, no puede ir cualquiera diciendo “estoy haciendo una investigación para publicar en el diario El País del próximo domingo de un trabajo que se está haciendo en la Facultad de Derecho sobre número de personas que violan la ley en materia de aspectos físicos”. Ahí entramos en un régimen medio especial. Uno siempre piensa que en el organismo que está llevando la investigación hay alguien que es un estudiante que quiere investigar y que necesita publicar el agregado de un pequeño texto.

Confieso que en mis largos años de docencia, y aun de investigación, nunca me solicitaron textos de una obra. Sin embargo, las bibliotecas se las ingenian para darlos, porque si se ponen a investigar el propósito, la entrega se postergaría para el siglo XXVIII.

El inciso segundo del numeral 15) dice: “A efectos de lo dispuesto en este numeral se entenderá, entre otros, por porción razonable, aquella cuya extensión no exceda a una obra breve, según la definición estipulada en el numeral anterior, un artículo de una publicación periódica, revista o diario, un extracto o un capítulo de otras obras de mayor extensión, en los términos que señale la reglamentación”. Es decir, se está pidiendo que haya una reglamentación de estos derechos, que tendrá que fijar, básicamente, la biblioteca de la facultad.

Estamos en un medio bastante chicuelo; esto no es Brasil, que tiene sesenta universidades -quizás ahora tenga más, pese a la crisis- ni en Argentina, que tenía cuarenta y siete y ahora tal vez tenga cuarenta y ocho, porque se habla de que está funcionando una nueva. Entonces, esto es una cosa medio compleja en un país donde funcionan cuatro universidades: la Universidad de la República, la Universidad Católica, la Universidad de Montevideo y la ORT. Sé que están funcionando en régimen universitario algunos institutos, dependientes de organismos específicos, fundamentalmente en Maldonado y Montevideo, que imparten docencia universitaria, pero el título que expiden, por ahora, no sé si tiene reconocimiento universitario.

Por otro lado, el numeral 16) dice: “Las reproducciones hechas por cualquier medio, por parte de bibliotecas, archivos y museos, sin fines de lucro, cuando ello sea: a) Para preservar un ejemplar o sustituirlo en caso de pérdida o deterioro, hasta un máximo de tres copias”. Puede pasar que una biblioteca busque una obra y no aparezca, pero le figura que tal ejemplar está en la institución tal o cual. Esos ejemplares, por decirlo de alguna manera, “cayeron en el dominio público”; alguien lo llevó y se olvidó de devolverlo y se perdieron. Esos ejemplares hay que reponerlos, porque a veces forman parte de una serie que tiene tres tomos. Es decir, hay que reproducir lo que falta. El literal b) dice: “Para sustituir un ejemplar de otra biblioteca, museo o archivo, cuando: i. El ejemplar se haya extraviado, destruido o inutilizado y no esté disponible en el mercado nacional en condiciones aceptables.- ii. La reproducción de la obra sea un acto aislado que, en caso de repetirse, tendrá lugar en situaciones diferentes no relacionadas entre sí”. Creo que cada biblioteca deberá reglamentar cada situación.

El literal c) dice: “Para incorporar un ejemplar a su colección cuando este no se encuentra a la venta o se encuentre agotado dentro del mercado nacional en los últimos tres años.- Las bibliotecas, archivos y museos que no tengan fines de lucro podrán efectuar la reproducción, comunicación o puesta a disposición de obras de sus colecciones por medios digitales, para ser consultadas simultáneamente a través de terminales de uso local de las respectivas instituciones, hasta por un número razonable de usuarios, en los términos que señale la reglamentación”. Se está pensando en un sistema de reproducción.

Voy a contar una anécdota. En 1983 concurrí a mi primer congreso internacional a la Universidad de Wurzburg, en Alemania. La Universidad contaba con un salón muy grande, donde funcionaba la biblioteca y había cinco fotocopiadoras, cada una con un código para autoconsumo. Pensé que un sistema así en Uruguay daría mucho trabajo: primero, conseguir la plata para comprar las fotocopiadoras, segundo, instruir a los alumnos para usarlas, tercero, controlarlos, cuarto, castigarlos, quinto, no sé cuántas cosas más. Por suerte, como somos subdesarrollados, nunca supimos acceder a sistemas de este tipo. En nuestro caso, los ejemplares se consiguen: si es para la clase, hay que pedirlos con tiempo, si es para investigación, uno dispone de un poco más de tiempo.

El punto 17) dice: El préstamo al público del ejemplar lícitamente adquirido de una obra expresada por escrito, por una biblioteca, museo o archivo cuyas actividades no tengan directa o indirectamente fines de lucro", y el 18): "La traducción que realicen bibliotecas, archivos, museos, instituciones educativas, de aprendizaje e investigación, de obras originalmente escritas en idioma extranjero o legítimamente adquiridas, cuando al cumplirse un plazo de tres años contados desde la primera publicación o de un año en caso de publicaciones periódicas, no haya sido publicada en el país su traducción al castellano por el titular del derecho". Acá estamos poniendo plazos más liberales para hacer la reproducción.

El inciso segundo del numeral 18) dice: "Dicha traducción deberá ser realizada para investigación o estudio por parte de las instituciones mencionadas y solo podrán ser reproducidas en citas parciales en las publicaciones que resulten de dichas traducciones".

El numeral 19) dice: "Las obras huérfanas, mientras mantengan dicha condición, siempre que quien pretenda utilizarlas no haya identificado al titular del derecho luego de una búsqueda razonable. La presente disposición será reglamentada por el Poder Ejecutivo a iniciativa del Ministerio de Educación y Cultura" y 20): "La parodia, caricatura o pastiche de una obra divulgada, que incorpore aportes creativos y no implique riesgo de confusión con la obra original", ni exceda límites normales. El término "pastiche" se presta para mucha cosa. Está bien que exista libertad, pero la libertad sin límites se transforma en cualquier cosa.

Los pastiches, caricaturas o parodias, cuando tratan de una obra divulgada, me da la sensación de que son de mal gusto. Hasta ahora nunca me hicieron un pastiche, pero si lo hicieran, estaría indicando que alguien leyó la obra, segundo, que no le gustó una parte, o toda, y cree necesario ridiculizar al autor. La libertad es libre, pero debería tener normalmente algún límite.

Creo que los legisladores son los indicados para encontrar un texto; personalmente, me considero chancleta al respecto.

El artículo 5º crea una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por "un delegado de la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU) de la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay (FEUU), de la Cámara Uruguaya del Libro (CUL), de la Asociación de Bibliotecólogos del Uruguay (ABU) y del Consejo de Derechos de Autor, a la cual podrá integrarse legisladores designados por las Comisiones de Educación y Cultura de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Representantes, respectivamente, con la finalidad de realizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación de la misma, sin fines legislativos.- Esta Comisión podrá ser convocada en los términos que establezca la reglamentación, luego de los 180 días de vigencia", y es el final.

Hace dos o tres años se decidió terminar con la actividad que había en las galerías Montecarlo, frente a la Facultad de Derecho, que tenía ocho o diez locales dedicados a la reproducción de libros de texto, por supuesto, sin permiso de nadie. Todo empezó con que alguien llevó un libro para hacer una reproducción y terminamos con que un día la Fundación de Cultura Universitaria estaba prácticamente al borde la quiebra y pidió que se hiciera una requisa, por la vía legal correspondiente, y se encontraron 12.000 libros terminados, para ser vendidos, de acuerdo con las reglas de mercado, en esas condiciones.Eso terminó con el negocio de las fotocopias. Hay quien se sintió lesionado ¿tendría tantos libros ya prontos? El problema es que ninguno de los que vio sus libros reproducidos en forma total percibió un peso o menos de un peso por concepto de derechos de autor.

La retribución de los derechos de autor es algo muy delicado. Hay varios sistemas. La fundación ha reconocido por ahí que según el cálculo que ellos hacen hay que pagar al autor un 10% -no dicen como mínimo- de lo que se obtiene de la venta de los libros. Yo he escrito obras de distinto calibre -hablo de mí porque me conozco a mí, aunque conozco a cantidad de gente- y sé lo que significa ir cada seis meses, en la fecha de liquidación de los derechos de autor- a cobrar un 10% de lo vendido. Uno va y cobra. En países un poco más avanzados, que tienen un sistema en el que los libros son vendidos fundamentalmente a colegas ya recibidos, uno se puede dar el lujo de hacer una edición acotada, de cuatrocientos o quinientos ejemplares, y pagar contra la entrega de los ejemplares un porcentaje mayor. He recibido pagos en dólares de editoriales argentinas. También he convenido con editoriales argentinas el pago en especies: me pagan con libros, ellos venden cien libros, yo vendo cien libros. Antes era distinto, me daban doscientos libros. Esto es algo a convenir. No sé si se puede reglamentar; es difícil porque ya hay una tradición no escrita. Cuando alguien lleva una obra a un determinado lugar sabe que le van a retribuir de tal modo. El sistema que se aplica en países con otras capacidades contributivas o de pago, para el autor es mucho más remunerador. Puede cobrar

US$ 2.000 por un libro -yo he llegado a cobrar US$ 5.000 por otro libro- y más también. Ese es un avance que se puede dar. No sé cómo funciona el sistema en Brasil aunque allí tengo cantidad de amigos autores, al igual que en Italia -menos, porque se han ido muriendo-, que es la cuna del derecho nuestro, en Inglaterra, en Estados Unidos. Sé que en países más avanzados en los que las obras alcanzan no solamente a estudiantes, sino a profesionales, los autores pueden ser remunerados de un modo similar. Me parecería bien prever que el régimen de remuneración sea acordado entre editor y autor y se ajuste a los criterios de mercado, porque yo no puedo imponer a la fundación que me pague todo al contado si esa venta se financia en tres o cuatro cuotas. Yo prefiero que me financien en tres o cuatro cuotas y no que me paguen cada seis meses. Podría ser previsto que la remuneración para el autor sea esa

Como ustedes ven, este régimen es de otro tipo comparado con el que se aprobó en la Cámara de Senadores. Aquí no se prevé un régimen "leberal", como decía un amigo que era mozo de un café -me decía: "El Pepo no es malo pero no es liberal como ustedes"- porque lo previsto en la Cámara de Senadores puede degenerar en que uno solo de los estudiantes se haga un ejemplar no pagando -y aunque lo pague- y se lo preste al compañero de al lado y ese compañero lo preste también, y terminamos con una clase de ciento cuarenta y cinco donde cada uno reciba un ejemplar pagando el precio de la fotocopia. Ese régimen es violatorio de la ley de derechos de autor. Cuando las leyes se toquetean, se toquetean. El menor toqueteo posible a una ley que hasta ahora funciona bastante bien es quizás lo mejor. Yo no tengo por qué aconsejarles que la toqueteen lo menos que puedan, pero creo que es razonable pensar que puede establecerse que las partes, autor y editor, acordarán un mecanismo de pago que contemple un 20% como mínimo para el autor. Me voy a un 20% por entender que es el mínimo. A mí me han pagado un 50%, un 80%, pero yo no quiero decirlo por escrito porque esto está fuera del mecanismo de la ley y fuera de lo que estamos viviendo en un Uruguay castigado. Esto lo harán en las futuras modificaciones de la ley. Yo creo que esta sería una modificación razonable, pero no demasiado.

También pensé en que se podía sugerir que cuando se elija una obra para ser utilizada desde el punto de vista docente se prevea que el editor publique cinco ejemplares que se entregarán en forma gratuita. En este país, las publicaciones de este tipo tienen un número, cuatrocientas o quinientas -el que haga mil, que me diga cómo es-, entonces puede haber cinco ejemplares para la biblioteca de la facultad respectiva. Si hay cinco facultades, serán veinte ejemplares gratis. Entonces, el señor incluirá en el precio un 4% del monto de su edición, y eso costará ciento cuatro en lugar de cien. En ese ciento cuatro estamos previendo dotar a las universidades de un mecanismo de aprovisionamiento de material que hoy en día no lo tienen, que lo tienen que salir a comprar, salvo que cada autor se lo done. Se me ocurría que esa posibilidad no estaba fuera de los límites de una modificación. Yo soy atrevido al proponer esto, porque nunca lo consulté con nadie, ni con la almohada ni conmigo. Cuando pensé en las cosas que podían significar una modificación razonable pensé en esa de que se agreguen a una publicación veinte ejemplares para ser distribuidos a las facultades. No creo que ese monto del 4% incida en el precio de venta que la publicación tiene.

Por último, voy a hacer una pequeña acotación. Cuando me metí en este berenjenal y fui a hablar con la doctora Bianchi no pensé en mí -lo puedo decir con total honestidad-, sino en gente como Gamarra, que ha publicado un tratado en trece tomos y tiene ochenta y pico de años -más que yo-; creo que tiene el derecho de dejarle a los herederos una pequeña porción de la obra a la que dedicó su vida. De hecho, Gamarra era secretario de la Corte y tenía autorización para faltar y empezar a escribir el libro. Terminó haciendo trece tomos, de distinto tamaño, en una obra muy completa. Supongo que hay gente que hizo lo mismo en derecho constitucional y en otras ramas del derecho. Desconozco lo que han hecho los médicos; solamente voy al médico cuando lo uso. Tengo médicos amigos y los voy a saludar, pero es una excepción. Tuve amigos ingenieros porque trabajé durante muchos años en una empresa de ingeniería como asesor, y el último amigo habría cumplido noventa años el 30 de junio -el 10 o 20 de enero organicé un homenaje, antes de que hubiera cumplido los noventa, porque ya había fallecido-; creo haber conocido profesiones distintas a la nuestra; uno termina obviamente metido en su carril y se ocupa de sus cosas. Los romanos decían "De minimis non curat praetor", de las cosas pequeñas no se ocupa el pretor, pero no son cosas pequeñas; son cosas que duelen a la gente. Uno tiene que tratar de retribuirlos adecuadamente.

El proyecto del Senado se transforma en una vuelta atrás peligrosa en el sentido de que volvemos a esperar un año para juntar seis mil libros en lugar de esperar dos para once mil. Hasta acá la cosa funcionaba, o más o menos. Alguien pedía por ejemplo de la página 18 a la 22, y le cobraban cinco fotocopias, pero nadie iba a copiar el libro entero. Reconozco que no tengo libros enteros ajenos. Los que tengo me fueron obsequiados,

cincuenta por la viuda del doctor Erla y los otros los compré lícitamente en Uruguay, Argentina, Italia y Brasil.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Tuve el privilegio de estar mucho rato con el señor Greif. La conclusión a la que llegamos es que, si bien toquetear las leyes no es bueno -pero si tenemos que toquetearlas lo haremos para ocasionar el menor daño posible-, en definitiva él no tendría grandes cuestionamientos al acuerdo al que arribaron, con la mediación del PIT- CNT, la Feuu, la Cámara del Libro y Agadu. Considera que es un avance con relación a lo que vino de la Cámara de Senadores y hace este aporte específico que podría ser una solución -yo también considero que hay que proteger a nuestros intelectuales y autores- en el sentido de que se establezca un mínimo de ejemplares para donar. Me parece que se trata de una propuesta muy a la uruguaya, concreta y sencilla de implementar. Me preocupa cuando queda todo sujeto a la reglamentación porque nosotros podemos ser responsables de lo que sale del marco general pero no de las reglamentaciones. Obviamente, se trata de una potestad del Poder Ejecutivo, pero al menos mi criterio es tratar de que la reglamentación esté lo más acotada posible; eso es un Estado de derecho. Creo que he llegado a concluir bien el planteamiento del profesor.

SEÑOR PRESIDENTE.- Las modificaciones previstas ¿se contraponen de alguna manera con los compromisos internacionales?

SEÑOR GREIF (Jaime).- El informe de la Feuu y demás coincide con el Convenio de Berna y con las convenciones adoptadas posteriormente en Italia, Francia y algún otro lugar. En el material que ustedes tienen se mencionan las disposiciones citadas en esas convenciones. Existe un respaldo adecuado básicamente en el Convenio de Berna, porque de algún lado salen las cosas. Uno se va enterando, aun después de viejo -soy un viejo con pinta de joven; yo lo creo-, de que hay una cantidad de cosas resueltas a nivel internacional, que ya están acordadas, que sería bueno respetar. No es tan costoso para el país respetarlas. Si el país es signatario de la convención, está obligado a respetarlas. Creo que la solución que aquí se propone está avalada. Ustedes pueden ver con detalle los fundamentos de la Cámara Uruguaya del Libro, que son muy ilustrativos desde el punto de vista del señor que fabrica el libro, aunque hay que verlos también desde el punto de vista del señor que lee el libro. Por eso está muy bien que la Feuu haya colaborado en esto y se haya llegado a un acuerdo razonable. Tampoco a la Feuu le debe gustar demasiado la gente que dice "Deme tres ejemplares de tal cosa ¿y si llevo cuatro cuánto me va a costar?". Esto no tiene desperdicio, o mejor dicho, lo tiene. El asunto es respetar el Convenio de Berna. Yo creo que el proyecto del Senado no lo hace, aunque esta es una visión personal. Ustedes tienen material suficiente como para poder fundarlo. Pensar en la creación de una comisión bicameral es mortal, pero si ustedes envían a la comisión de Senadores un proyecto hecho por esta comisión que se contrapone o se aparta del de ellos, habrá que llegar a un acuerdo. No pienso entrar a dar nombres, pero sé cómo se movió la Comisión del Senado y a impulso de quién dio con una fórmula que le pareció preciosa, que es la que a mí no me parece preciosa. A mí me parece que no. Pero como todos somos librepensadores -estoy leyendo ahora un libro sobre libre pensamiento-, digo que a mí no me parece preciosa. Sí me parece razonable la nuestra.

SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).- Una consideración concreta sobre el texto, aquí, en el artículo 14, donde dice "Son igualmente lícitas: a) Las reproducciones", luego habla de qué se entiende por texto u obra breve y dice: "se entenderá aquellas que no superen las 30 páginas o los caracteres correspondientes a dichas páginas". Aquí han venido algunos autores y escritores y quizás esto está pensado, y es válido, para libros de nivel terciario o secundario pero, por ejemplo, hay unas obras que se llaman libros álbum donde capaz que la cantidad de páginas es de treinta, y también hay cancioneros, otros libros de pequeño porte, que en definitiva se estarían reproduciendo en su totalidad. Entonces, en su experiencia, ¿le parece que en vez de treinta páginas se podría buscar una alternativa, que fuera establecer un porcentaje o algo así?

SEÑOR GREIF (Jaime).- Se podría hacer un agregado, luego del punto, que dijera: "Tratándose de obras de carácter musical o de otro tipo se postula que ellas no pueden tener una extensión mayor a dos minutos de reproducción fonográfica" o algo parecido. No es que yo me quiera meter. Usted hace un planteo que es razonable, pensando en la reproducción, no de una obra escrita sino de una obra escrita de un modo determinado. Si viviera Zitarrosa le pediría: "Haceme cinco canciones que me voy

a poner a cantar"; lo mismo puede suceder con Jaime Roos. Pero no es común. Lo que pasa es que fijar un criterio sería poner una cosa: el equivalente a esto también cumple con el requisito de aquellas obras de carácter fonográfico, musical, etcetéra, cuya extensión no exceda de quince o dieciocho minutos, a fin de contemplarlas, lo cual me parece razonable.

Piensen en que acá no se habla del braille, por ejemplo. No sería mala idea poner algo que diga: "También se contemplará de modo adecuado la reproducción que se haga en métodos orales", para contemplar a ese tipo de usuarios. Hay abogados recibidos que son ciegos. Bueno, ¿dónde estudiaron? ¿El compañero les soplaba o les decía? ¿Y si él quería estudiar? "Ah, no, si quiere estudiar no, porque en braille no hay". Y todavía tienen el lío con la Ministra de Desarrollo Social porque los quieren mudar de la Curva de Tabárez para el centro. Entonces, no.

Pienso que ese tipo de cosas son sensatas. A uno le pueden generar dudas, pero que pueden ser contempladas perfectamente. Hay que buscar la redacción adecuada. Si les parece conveniente, después que la tengan redactada me puede llamar la señora secretaria y pasármela por correo, que yo enviaré las correcciones; ni siquiera es necesario que pongan quién es el autor de la corrección.

(Hilaridad)

——No es ese mi afán. Creo que es el que inspiró también a la doctora Bianchi cuando pidió que me convocaran. Entonces, no quiero apartarme de lo que es razonable. La última vez que vine a asesorar a la Cámara fue en la redacción de una ley hace como ocho años, siendo presidente del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal, que presidí durante treinta años. Ese tipo de cosas son méritos propios, pero a veces se llaman fatuaciones, palabra que no existe, pero no importa.

Creo que cada uno tiene que aportar sus conocimientos y plantearlos con honestidad. No se me había ocurrido la idea de que ahí podría haber una cuestión, pero podría existir. Se lo voy a consultar a uno de los integrantes del dúo Larbanois-Carrero, que vive a la vuelta de mi casa, a unos cincuenta metros.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido un gusto contar con el respaldo de la solvencia jurídica de nuestro visitante. Agradecemos su presencia y el aporte que ha realizado al estudio de este proyecto de ley.

SEÑOR GREIF (Jaime).- Agradezco mucho y creo que conviene que tengan en cuenta que lograr un acuerdo como al que llegaron -un día después de que yo hablara con la señora diputada Bianchi- el PIT- CNT, la FEUU, la Cámara Uruguaya del Libro y Agadu no es moco de pavo. Considero que vale la pena pensar seriamente en ello. Yo me he limitado a comentar algunas cosas y quedo a su disposición para lo que pueden necesitar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias, muy amable.

(Se retira de sala el doctor Jaime Greif)

(La Comisión acordó mantener en reserva el resto de la versión taquigráfica)